



CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, EN USO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ORDINAL 21, DEL ARTÍCULO 26, DE LA LEY DE UNIVERSIDADES, DICTA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO, BAJO LAS MODALIDADES DE: ARTISTAS DE DESTACADA TRAYECTORIA Y ATLETAS DE ALTA COMPETENCIA

Artículo 1º: El presente reglamento tiene por objeto el apoyo y captación de Atletas y Artistas que se hayan destacado y sobresalido en competencias y eventos relacionados con actividades propias de sus especialidades deportivas, artísticas y creativas, en los dos (2) años previos a la solicitud, con el fin último de fortalecer las actividades deportivas, artísticas y creativas dentro de la Institución.

Artículo 2º: Los bachilleres y estudiantes del último año de Educación Media, Diversificada y Profesional, que se consideren Atletas de Alta Competencia, según la lista de disciplinas registrada en la Federación Venezolana Deportiva de Educación Superior (FEVEDES) o que se practiquen en la Universidad de Los Andes (ULA), y los que se consideren Artistas de Destacada Trayectoria, podrán solicitar, con base a sus méritos deportivos y artísticos, su participación en el proceso de admisión planificado por la Oficina de Admisión Estudiantil (OFAE) de la Universidad de Los Andes.

Parágrafo Primero: Se entiende por Atleta de Alta Competencia aquel aspirante que haya representado a un Estado de la República, al menos una (01) vez, en competencias nacionales o internacionales, que se encuentre dentro de los parámetros establecidos por el Departamento Técnico de la Dirección de Deportes y el Laboratorio de Fisiología del Ejercicio de la Facultad de Humanidades y Educación, y que esté en plena actividad deportiva de su especialidad, por lo menos durante los dos (2) últimos años previos a la solicitud de inscripción.

Parágrafo Segundo: Se entiende por Artista de Destacada Trayectoria aquel aspirante que haya representado a un Estado de la República en actividades propias de su arte en eventos en el ámbito nacional o internacional, o haya recibido 1º, 2º ó 3º premio individual o colectivo en eventos de alta calificación, por lo menos en los dos (2) últimos años previos a la solicitud de inscripción y que se encuentre dentro de los parámetros establecidos por la Comisión de Cultura de la Universidad de Los Andes en cuanto a destreza, calidad de trabajo y actividad artística.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento Ingreso Atletas y Artistas. Pag. 2 de 4

Parágrafo Tercero: La Universidad establecerá sus necesidades en las distintas disciplinas deportivas, artísticas o creativas que en ella se practican o realicen.

Artículo 3º: Las Facultades o Núcleos deberán informar a la OFAE sus requerimientos en cuanto a las disciplinas deportivas y artísticas de su interés.

Artículo 4º: En el lapso previsto por la Universidad de Los Andes, el aspirante, deportista o artista, solicitará su inscripción ante OFAE. El aspirante consignará ante la OFAE el Curriculum Vitae, las notas obtenidas del 7º grado hasta el penúltimo año de Educación Media, Diversificada y Profesional.

Parágrafo Primero: El aspirante suscribirá y anexará a su solicitud un documento donde se obligue a continuar realizando las actividades propias de su especialidad deportiva, artística o creativa, de manera destacada y sobresaliente, estableciéndose su obligación de representar a la Universidad, si ésta lo requiere.

Parágrafo Segundo: Aquellos alumnos que resulten beneficiados por esta modalidad de admisión, serán objeto de seguimiento de acuerdo a criterios que al efecto establezcan la Facultad o Núcleo de adscripción, y las Direcciones involucradas durante todo el período de estudios de pregrado.

Artículo 5º: Para los Atletas de Alta Competencia, la Comisión Evaluadora estará conformada por:

- La Secretaria o el Secretario de la Universidad, o quien delegue, la coordinará.
- Un (1) representante del Departamento de Educación Física de la Facultad de Humanidades y Educación de la ULA.
- Un (1) representante de la OFAE.
- Un (1) representante de la Dirección de Deportes.
- Un (1) representante estudiantil electo ante la Dirección de Deportes.

Artículo 6º: Para los Artistas de Destacada Trayectoria, la Comisión Evaluadora estará conformada por:

- La Secretaria o el Secretario de la Universidad, o quien delegue, la coordinará
- Un (1) representante de la Dirección General de Cultura y Extensión.
- Un (1) representante designado por el Consejo Universitario seleccionado según la disciplina correspondiente.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento Ingreso Atletas y Artistas, Pag. 3 de 4

- Un (1) representante de la OFAE.
- Un (1) representante estudiantil electo ante la Dirección General de Cultura y Extensión.

Artículo 7º: Las Comisiones Evaluadoras deben cumplir las siguientes funciones:

- Recibir los recaudos de los aspirantes provenientes de la OFAE.
- Analizar las credenciales a objeto de verificar si cumplen con los requisitos exigidos por la Universidad de Los Andes.
- Expedir, de acuerdo con el baremo, el criterio de ubicación de cada aspirante, tomando en cuenta los méritos reflejados en sus credenciales.
- Elaborar las listas de los aspirantes por orden descendente, ubicándolos como Atletas de Alta Competencia o Artistas de Destacada Trayectoria, y remitirlas a la OFAE.
- Implementar las pruebas técnicas.

Parágrafo Primero: En el caso de la modalidad de Atleta de Alta Competencia, el aspirante deberá presentar las siguientes pruebas técnicas:

- Prueba Médica a cargo de CAMIULA
- Prueba Fisiológica a cargo del Laboratorio de Fisiología del Ejercicio del Departamento de Educación Física de la Facultad de Humanidades y Educación.
- Prueba Técnica a cargo de la Dirección de Deportes y el Departamento de Educación Física.

Parágrafo Segundo: En el caso de la modalidad de Artistas de Destacada Trayectoria, el aspirante deberá presentar la prueba referida a la disciplina artística que desarrolla el aspirante.

Artículo 8º: Una vez sancionado el presente Reglamento las Comisiones tendrán un plazo de tres (3) meses para la elaboración y presentación al Cuerpo de los respectivos baremos como criterios de evaluación.

Artículo 9º: Las evaluaciones realizadas por las distintas Comisiones designadas, junto con los recaudos académicos, deportivos o artísticos, según el caso, producirán las listas de los aspirantes seleccionados como Atletas de Alta Competencia o

..... /



CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento Ingreso Atletas y Artistas. Pag. 4 de 4

Artistas de Destacada Trayectoria. Estas listas se presentarán en orden decreciente de acuerdo a la valoración total realizada, tomando en cuenta el baremo que aplicará la Comisión para evaluar los méritos deportivos o artísticos y el promedio de notas de bachillerato.

Artículo 10°: El ingreso por la modalidad de Artistas de Destacada Trayectoria y Atletas de Alta Competencia sólo será posible para aquellos bachilleres que deseen ingresar a la Universidad de Los Andes por primera vez.

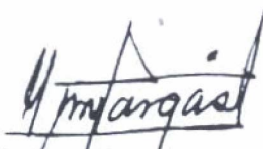
Artículo 11°: El ingreso especial previsto en el presente Reglamento, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos pautados en la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y sus Reglamentos, y los Reglamentos de la Universidad de Los Andes aplicables a esta materia..

Artículo 12°: Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas de su interpretación será resuelto por el Consejo Universitario.

Disposición Transitoria: Una vez sancionado el presente Reglamento las Comisiones tendrán un plazo de dos (2) meses para la elaboración y presentación al Cuerpo de los respectivos baremos como criterios de evaluación.

Disposición Final: Las Comisiones elaborarán los baremos y se revisarán anualmente, por lo menos con dos (2) meses de anticipación.

Dado, firmado y sellado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en la ciudad de Mérida, a los diez días del mes de junio del año dos mil dos.


Henry Vargas Contreras
Rector


Gladys Becerra Depablos
Secretaria